

Lima,

CIRCULAR N° AFP- - 2013

**Ref. : Metodología de cálculo del “float” y
evaluación de cumplimiento.**

Señor
Gerente General:

Sírvase tomar conocimiento que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, y la Tercera Disposición Final y Transitoria del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), aprobado por Decreto Supremo N° 004-98-EF, y habiendo cumplido con la pre publicación de normas dispuesta en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, la Superintendencia dispone la publicación de la presente Circular:

1. Alcance

La presente circular se aplica a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP).

2. Metodología del cálculo del “float”.

Para efectos de calcular la capitalización de mercado de los títulos accionarios en circulación disponibles para la negociación o “float”, a que hace referencia en el artículo 18° del Título VI del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, en adelante “Título VI”, las AFP deberán utilizar la metodología establecida en el anexo que forma parte de la presente circular.

3. Evaluación anual de cumplimiento del artículo 18° del Título VI.

La AFP deberá remitir a la Superintendencia un informe de evaluación de cumplimiento del referido artículo 18° a más tardar el 20 de mayo de cada año, considerando la información correspondiente al periodo de análisis señalado en el citado artículo, el mismo que culminará el 31 de diciembre del año anterior a la evaluación.

Como parte de la evaluación permanente que debe efectuar la AFP respecto a la elegibilidad de los títulos accionarios que mantienen en su cartera administrada, deberá informar a la Superintendencia cualquier hecho de importancia que afecte su elegibilidad adjuntando el sustento y el análisis correspondientes.

4. Anexo

El anexo a que se refiere la presente circular se publicará en el portal institucional www.sbs.gob.pe, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

PREPUBLICACIÓN

5. Vigencia

La presente circular entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Atentamente,

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG

Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

ANEXO

METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA CAPITALIZACIÓN DE MERCADO DE LOS TÍTULOS ACCIONARIOS EN CIRCULACIÓN DISPONIBLES PARA LA NEGOCIACIÓN O “FLOAT”

I. CÁLCULO DE FLOAT EN DÓLARES AMERICANOS.-

La fórmula utilizada para dicho cálculo es la siguiente:

$$FLOAT (USD)_A = \frac{\sum_{i=1}^n (PRECIO ACCIÓN USD_i \times ACC. EN CIRC._i \times \%FLOAT_A)}{n}$$

Donde:

- $Float (USD)_A$: Capitalización de mercado disponible para la negociación del título accionario correspondiente al periodo “A” en dólares americanos.
- A: Periodo definido en el artículo 18° del Título VI.
- $PRECIO ACCIÓN USD_i$: Precio promedio ponderado por el volumen de negociación (VWAP) en dólares americanos del título accionario correspondiente al día “i”. Aquellos títulos accionarios cuyo precio sea expresado en Nuevos Soles, se convertirán a dólares americanos utilizando el promedio entre el tipo de cambio compra y venta del vector de precios.
- $ACC. EN CIRC._i$: Número total de acciones en circulación o “Outstanding”.
- $\%FLOAT_A$: Porcentaje de acciones “Outstanding” disponibles para la negociación para el periodo “A”.
- n: Número de días bursátiles existentes en el periodo “A”.

II. DESCRIPCIÓN DE LAS VARIABLES A UTILIZAR.-

1. **$PRECIO ACCIÓN USD_i$** : Se considerará el precio promedio ponderado por el volumen de negociación (VWAP) en dólares americanos del título accionario correspondiente al día “i”. Para la determinación de los precios en dólares americanos se utilizará el promedio entre el tipo de cambio compra y venta del vector de precios. Cabe indicar que el precio de las acciones es ajustado en *Bloomberg* hacia atrás cada vez que han sido registradas las acciones liberadas, o cuando se ha efectuado un *split* o *reverse split*.

Fuente de información para el VWAP: *Bloomberg*.

Fuente de información para el Tipo de Cambio: Vector de Precios.

2. **$ACC. EN CIRC._i$** : Se considerará el número de acciones en circulación diarias correspondientes al periodo de análisis. En caso que durante el citado periodo se presenten hechos de importancia, tales como: acciones liberadas, *splits* o *reverse splits*, deberá asegurarse de realizar –si fuera necesario- el ajuste del número de acciones en circulación para el periodo

anterior al hecho de importancia, de forma tal que no se produzca una distorsión en el valor de las acciones en circulación.

Fuente de información: *Bloomberg* (Comando "EQY_SH_OUT").

3. **%FLOAT_A**: El porcentaje de *float* será estimado mediante la siguiente fórmula:

$$\% \text{FLOAT}_A = \frac{\text{ACCIONES DISPONIBLES PARA LA NEGOCIACIÓN}_A}{\text{ACCIONES EN CIRCULACIÓN}_A}$$

Donde:

ACCIONES DISPONIBLES PARA LA NEGOCIACIÓN_A: Se considerará a aquellas acciones en circulación que cumplan con los siguientes supuestos:

- Se encuentren en poder de inversionistas con una participación menor o igual al 5% de las acciones en circulación del respectivo valor, siempre y cuando estos no correspondan a administradores de *Exchange Traded Funds* (ETFs) que repliquen índices construidos teniendo como referencia títulos accionarios locales.
- Se encuentren en poder de las Carteras Administradas por las AFP.

Es decir, el número de acciones disponibles para la negociación, será estimado de la siguiente manera:

Acciones en circulación en poder de inversionistas (incluye Carteras Administradas) =< 5 %
(-) Acciones en circulación en poder de administradores de ETFs =< 5%
(+) Acciones en poder de las Carteras Administradas > 5%

Para el cálculo de las acciones en circulación en poder de inversionistas en general, administradores de ETFs y en poder de las Carteras Administradas se considerará el porcentaje de participación multiplicado por el número total de acciones en circulación a la fecha final del periodo de análisis.

Se considerará como fuentes de información primarias aquellas señaladas en los literales del "i" al "iv", que se detallan a continuación, las mismas que deben ser usadas de manera secuencial. En las fuentes de información antes mencionadas, se buscará la sección denominada "Estructura Accionaria" o alguna otra sección donde se muestre dicha información. En dicha sección se encontrará un cuadro donde se indica el porcentaje de las acciones que se encuentran en poder de accionistas con más del 10% de participación, entre 5% y 10%, entre 1% y 5%, y menos del 1%, como el que se muestra en el siguiente ejemplo:

Tenencia	Número de Accionistas	Porcentaje de Participación
Menor al 1%	1,031	10.09932
Entre 1% - 5%	11	30.05302
Entre 5% - 10%	4	25.69880
Mayor al 10%	3	34.14886
Total	1,049	100.00000

Como fuente secundaria de información se considerará la información contenida en la Función “*Holders by Size*” (HDS) de *Bloomberg*.

ACCIONES EN CIRCULACIÓN_A: En cualquier escenario, el número de acciones en circulación total deberá corresponder al de la fecha final del periodo de análisis que se encuentra registrado en *Bloomberg* (Comando “EQY_SH_OUT”).

Fuente de información: Se considerará lo siguiente:

- Superintendencia de Mercados de Valores (SMV) - Memorias Anuales de los Emisores (A diciembre y disponible en Abril del siguiente año).
- Bolsa de Valores de Lima (BVL) - Vademécum Bursátil (A diciembre y disponible en Septiembre del siguiente año).
- Hechos de Importancia publicados en la SMV o la BVL.
- Reportes presentados ante la *U.S. Securities and Exchange Commission* (SEC).
- Bloomberg* (Función “HDS”)

En caso no exista información disponible para el periodo de análisis, se podrá utilizar la información más reciente para el cálculo del porcentaje del *float*.